ACTA DE FINALIZACIÓN Y CIERRE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CONT. **268/26** SUSCRITO ENTRE EL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S. Y **JULIANA ANDREA GONZALEZ LUQUE**

Entre los suscritos a saber, **GLENN HAWARD FIGUEREDO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.985.724 de Bogotá D.C. y **GERMAN ROBERTO JULA** identificado con cédula de ciudadanía N° 11.522.774 de Pacho Cund., en su calidad de supervisores designados, quien obra en nombre y representación de TEVEANDINA S.A.S. con NIT. 830.005.370-4, de una parte y por otra **JULIANA ANDREA GONZALEZ LUQUE,** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No, C.C 1.070.984.160 Facatativá Cund., quien obra en nombre propio, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta de finalización y cierre de la relación contractual.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATISTA: **JULIANA ANDREA GONZALEZ LUQUE.**

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS COMO GENERADOR DE CARACTERES PARA TEVEANDINA S.A.S. EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 016 DE 2026.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 de enero de 2026.

PLAZO: 27 de septiembre de 2026.

FECHA DE INICIO: 28 de enero de 2026.

FECHA DE TERMINACIÓN: 27 de septiembre de 2026.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: De acuerdo con los informes periódicos presentados por el contratista se certifica su cumplimiento respecto de las obligaciones pactadas dentro del contrato y dentro del plazo establecido, documentos que hacen parte integral de la presente acta.

VERIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:
De acuerdo con los comprobantes de pagos de aportes a sistemas de salud, pensión y riesgos laborales anexos a cada informe presentado por el contratista, se certifica su cumplimiento durante toda la ejecución del contrato de dicha obligación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de del 27 de diciembre de 2002.

OBSERVACIONES: No aplica.

2. ESTADO FINANCIERO

NÚMERO Y FECHA DEL CDP[1]:	2026000403, del 23 de enero de 2026.
NÚMERO Y FECHA DEL CDP[2]:	2026000712, del 27 de julio de 2026.
NÚMERO Y FECHA DEL RP[1]:	2026000302, del 28 de enero de 2026.
NÚMERO Y FECHA DEL RP[2]:	2026001169, del 27 de julio de 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 17.562.144
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 17.562.144

[1] certificado de Disponibilidad Presupuestal
[2] registro Presupuestal.

VALOR TOTAL PAGADO: $ 15.366.876

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: $ 2.195.268

VALOR LIBERADO EN CESIÓN: $ 0.00

SALDO A LIBERAR: $ 0

El (la) contratista asume la responsabilidad por los reclamos, las demandas y las acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra de TEVEANDINA S.A.S. por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el contrato de prestación de servicios No. CONT. 268 del 28 de enero de 2026.

Se deja constancia que a la fecha se ha pagado la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 15.366.876),** por concepto de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. CONT. 268 del 28 de enero de 2026., igualmente se aclara que a la fecha se le adeuda al contratista la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.195.268),** una vez cumplida la obligación de pago, por parte de TEVEANDINA S.A.S., las partes se declaran a PAZ y SALVO por todo concepto.

Para constancia se firma la presente acta de cierre por quien en ella intervinieron.

Dada en Bogotá, D. C., el 28 de septiembre de 2026.

EL SUPERVISOR DE PLANTA

GLENN HAWARD FIGUEREDO PEÑA
Productor.
C.C. No. 79.985.724 de Bogotá D.C.

EL APOYO A LA SUPERVISIÓN

GERMAN ROBERTO JULA
Asesor Conceptual en Producción.
C.C. No. 11.522.774 de Pacho Cund. (CONTRATISTA).

EL CONTRATISTA

JULIANA ANDREA GONZALEZ LUQUE
C.C 1.070.984.160 Facatativá Cund.

Anexos: Balance económico de ejecución del Contrato expedido por la Coordinación de Contabilidad y Presupuesto.
Solicitud de liberación de recursos (en caso de ser necesario)
Demás documentos que el supervisor deba anexar conforme al Manual de Supervisión

Elaboró: Ruth Mery Benito Ruiz

EL DIRECTOR JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S
NIT 830.005.370-4
CERTIFICA:

Que el(a) señor(a), JULIANA ANDREA GONZALEZ LUQUE identificado(a) con CC No. 1.070.984.160, prestó sus servicios, al Canal Regional de Televisión TEVEANDINA S.A.S – Canal TRECE, mediante el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS que se relaciona a continuación:

No CONTRATO	679-2025
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS COMO GENERADOR CARACTERES PARA TEVEANDINA SAS.
FECHA DE INICIO	17-DICIEMBRE-25
PLAZO DE EJECUCIÓN	CATORCE (14) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN	31-DICIEMBRE-25
ESTADO DEL CONTRATO	EJECUTADO

A continuación, se relacionan las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del contrato;

1. Realizar las actividades que le sean requeridas como GENERADOR DE CARACTERES para los diferentes programas realizados en estudio y (o) en exteriores, con unidad móvil o portátil, de acuerdo con los requerimientos del área TI y (o) de producción.
2. Cargar correctamente en el equipo asignado las notas y gráficos requeridos por la producción de los programas y rodarlos adecuadamente durante las grabaciones o emisiones en directo.
3. Apoyar las actividades de VTR y Teleprompter cuando se le requiera.
4. Digitar con oportunidad la información de créditos y banners de los proyectos que requieran sus servicios.
5. Corregir errores de ortografía, gramaticales, de redacción, sintaxis, etc., en los textos y créditos que digite, con el fin de garantizar correcta escritura del material gráfico que se digita en generador.
6. Aportar su experiencia y conocimiento a nivel conceptual sobre la oportunidad y redacción de los textos para generador, así como sobre las bases gráficas de los distintos programas.
7. Operar correctamente y con la mayor idoneidad los equipos generadores de caracteres.
8. Cuidar la imagen del Canal a nivel gráfico. Cargar en el equipo generador de caracteres los paquetes gráficos correspondientes a cada producción, con la mayor anticipación posible, de manera tal que se puedan prever y corregir posibles errores sobre los mismos.
9. Velar por la custodia y salvaguarda del hardware, software y estructuras físicas que componen el lugar asignado por el Canal para el desarrollo del objeto del contrato.

10. Tomar medidas preventivas en torno a la protección del equipo frente a amenazas que puedan llegar a afectar el uso del equipo generador de caracteres, en el evento en que, por necesidades del servicio, deban ser utilizados dispositivos externos.
11. Revisar constantemente que los dispositivos de hardware externos como son: (USB, flash, disk, discos duros, etc.) estén en óptimo funcionamiento y libres de virus.
12. Velar por la correcta conexión del equipo a nivel de red, eliminando la posibilidad de conexión a redes de internet.
13. No descargar de Internet ningún archivo que pueda llegar a afectar el equipo.
14. No instalar programas o software que no se encuentren debidamente licenciados.
15. Acogerse a las consideraciones de gerencia, producción y (o) supervisor del contrato.
16. Atender e informar cualquier problema al ingeniero de soporte técnico, director del programa o productor, antes, durante y después de las grabaciones o emisiones.
17. Velar por el orden, limpieza y aseo en el máster de producción.
18. Apoyar el montaje y alistamiento del estudio, unidad móvil, locación externa o donde el Canal lo requiera, en los temas de cámaras, luces, escenografías y demás requerimientos de la producción o del supervisor.
19. Asistir a las reuniones convocadas por la producción de acuerdo con los tiempos establecidos, y necesidades de cada proyecto.
20. Tramitar las planillas solicitadas por las áreas de producción.
21. Realizar la entrega de la información, documentos e informes generados y solicitados por el supervisor a la finalización del contrato.
22. Cumplir con las políticas o instructivos estipulados sobre el correcto uso de la marca Canal Trece y acatar los lineamientos de comportamiento cuando se esté en representación mismo.
23. Cuidar su comportamiento en público en el desarrollo de las actividades del Canal.
24. Presentarse a las actividades en perfectas condiciones físicas, psicológicas y de presentación personal.
25. Entregar con el informe de pago, todos los documentos que evidencien la labor desempeñada ya sea en físico o en medio magnético.
26. Las demás que requiera el supervisor del contrato que tengan relación con el objeto contractual.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintidós (22) días del mes de enero del 2026.

Cordialmente,

JONATHAN NIETO PIEDRAS
Director Jurídico y Administrativo

Revisó: Marysol Bovelo Godoy - Líder de Contratación

EL DIRECTOR JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.

NIT 830.005.370-4

CERTIFICA:

Que, la señora **JULIANA ANDREA GONZALEZ LUQUE** identificada con CC No 1.070.984.160 de Facatativá, presto sus servicios al Canal Regional de Televisión TEVEANDINA S.A.S. – Canal TRECE, mediante el Contrato de Prestación de Servicios que se relaciona a continuación:

No CONTRATO	141-2025
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS COMO GENERADOR CARACTERES PARA TEVEANDINA S.A.S.
FECHA DE INICIO	04-FEBRERO-2025
PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) MESES Y NUEVE (09) DIAS
FECHA DE TERMINACION	12-DICIEMBRE-2025
VALOR TOTAL	$ 20.259.720
VALOR HONORARIOS	$ 2.100.735
ESTADO DEL CONTRATO	EJECUTADO

A continuación, se relacionan las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del contrato;

1. Realizar las actividades que le sean requeridas como GENERADOR DE CARACTERES para los diferentes programas realizados en estudio y (o) en exteriores, con unidad móvil o portátil, de acuerdo con los requerimientos del área TI y (o) de producción.
2. Cargar correctamente en el equipo asignado las notas y gráficos requeridos por la producción de los programas y rodarlos adecuadamente durante las grabaciones o emisiones en directo.
3. Apoyar las actividades de VTR y Teleprompter cuando se le requiera.
4. Digitar con oportunidad la información de créditos y banners de los proyectos que requieran sus servicios.
5. Corregir errores de ortografía, gramaticales, de redacción, sintaxis, etc., en los textos y créditos que digite, con el fin de garantizar correcta escritura del material gráfico que se digita en generador.
6. Aportar su experiencia y conocimiento a nivel conceptual sobre la oportunidad y redacción de los textos para generador, así como sobre las bases gráficas de los distintos programas.
7. Operar correctamente y con la mayor idoneidad los equipos generadores de caracteres.
8. Cuidar la imagen del Canal a nivel gráfico. Cargar en el equipo generador de caracteres los paquetes gráficos correspondientes a cada producción, con la mayor anticipación posible, de manera tal que se puedan prever y corregir posibles errores sobre los mismos.
9. Velar por la custodia y salvaguarda del hardware, software y estructuras físicas que componen el lugar asignado por el Canal para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Tomar medidas preventivas en torno a la protección del equipo frente a amenazas que puedan llegar a afectar el uso del equipo generador de caracteres, en el evento en que, por necesidades del servicio, deban ser utilizados dispositivos externos.
11. Revisar constantemente que los dispositivos de hardware externos como son: (USB, flash, disk, discos duros, etc.) estén en óptimo funcionamiento y libres de virus.
12. Velar por la correcta conexión del equipo a nivel de red, eliminando la posibilidad de conexión a redes de internet.
13. No descargar de Internet ningún archivo que pueda llegar a afectar el equipo.
14. No instalar programas o software que no se encuentren debidamente licenciados.
15. Acogerse a las consideraciones de gerencia, producción y (o) supervisor del contrato.
16. Atender e informar cualquier problema al ingeniero de soporte técnico, director del programa o productor, antes, durante y después de las grabaciones o emisiones.

17. Velar por el orden, limpieza y aseo en el máster de producción.
18. Apoyar el montaje y alistamiento del estudio, unidad móvil, locación externa o donde el Canal lo requiera, en los temas de cámaras, luces, escenografías y demás requerimientos de la producción o del supervisor.
19. Asistir a las reuniones convocadas por la producción de acuerdo con los tiempos establecidos, y necesidades de cada proyecto.
20. Tramitar las planillas solicitadas por las áreas de producción.
21. Realizar la entrega de la información, documentos e informes generados y solicitados por el supervisor a la finalización del contrato.
22. Cumplir con las políticas o instructivos estipulados sobre el correcto uso de la marca Canal Trece y acatar los lineamientos de comportamiento cuando se esté en representación mismo.
23. Cuidar su comportamiento en público en el desarrollo de las actividades del Canal.
24. Presentarse a las actividades en perfectas condiciones físicas, psicológicas y de presentación personal.
25. Entregar con el informe de pago, todos los documentos que evidencien la labor desempeñada ya sea en físico o en medio magnético ya que estas no son acumulables.
26. Las demás que requiera el supervisor del contrato que tengan relación con el objeto contractual.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de diciembre del 2025.

Cordialmente,

JONATHAN NIETO PIEDRAS
Director Jurídico y Administrativo

Proyectó: Laura Delgado Gómez – Contratista
Revisó: Marysol Bovelo Godoy – Líder de Contratación

EL DIRECTOR JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S
NIT 830.005.370-4
CERTIFICA:

Que el(a) señor(a), JULIANA ANDREA GONZALEZ LUQUE identificado(a) con CC No. 1.070.984.160, prestó sus servicios, al Canal Regional de Televisión TEVEANDINA S.A.S – Canal TRECE, mediante el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS que se relaciona a continuación:

No CONTRATO	1234-2024
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS COMO PRODUCTORA DE TRAFICO EN TEVEANDINA SAS.
FECHA DE INICIO	12-SEPTIEMBRE-2024
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN	31-DICIEMBRE-2024
ESTADO DEL CONTRATO	EJECUTADO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de enero del 2025.

Cordialmente,

JONATHAN NIETO PIEDRAS
Director Jurídico y Administrativo

Revisó: Marysol Bovelo Godoy - Líder de Contratación

EL DIRECTOR JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S
NIT 830.005.370-4
CERTIFICA:

Que el(a) señor(a), JULIANA ANDREA GONZALEZ LUQUE identificado(a) con CC No. 1.070.984.160, prestó sus servicios, al Canal Regional de Televisión TEVEANDINA S.A.S – Canal TRECE, mediante el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS que se relaciona a continuación:

No CONTRATO	282-2024
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS COMO GENERADOR DE CARACTERES EN TEVEANDINA SAS
FECHA DE INICIO	13-MARZO-2024
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	12-SEPTIEMBRE-2024
ESTADO DEL CONTRATO	EJECUTADO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de enero del 2025.

Cordialmente,

JONATHAN NIETO PIEDRAS
Director Jurídico y Administrativo

Revisó: Marysol Bovelo Godoy - Líder de Contratación

UTADEO
UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

La Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

CERTIFICA QUE

Juliana Andrea González Luque

IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. 1.070.984.160

PARTICIPÓ Y CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE SUS LABORES COMO

Monitora

Realizadas en Bogotá d.c. del 23 de enero al 20 de mayo de 2023, con una intensidad total de 98 horas,
En el area de Área Teorías y Campos. Fundamentación Básica

el programa de monitores académicos, tutores y de tecnología se rige por la resolución No. 001 de enero de 2016.
en constancia se firma en la ciudad de Bogotá d.c. a los 20 días del mes de mayo de 2023.

Lina Maria Cepeda M.

LINA MARÍA CEPEDA M.
Secretaria General

FELIPE CÉSAR LONDOÑO LÓPEZ
Vicerrector Académico

VIGILADA MINEDUCACIÓN

UTADEO
UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

La Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

CERTIFICA QUE

Juliana Andrea González Luque

IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. 1.070.984.160

PARTICIPÓ Y CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE COMO

Monitora

Realizado en Bogotá d.c. del 24 de enero al 21 de mayo de 2022, con una intensidad total de 105 horas, en el área de Teorías de la Comunicación el programa de monitores académicos, tutores y de tecnología se rige por la resolución No. 001 de enero de 2016.
en constancia se firma en la ciudad de Bogotá d.c. a los 21 días del mes de junio de 2022.

Lina María Cepeda M.

LINA MARÍA CEPEDA M.
Secretaria General

Andrés Franco L.

ANDRÉS FRANCO
Vicerrector Académico

VIGILADA MINEDUCACIÓN